

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		Jefatura de Obras Públicas de Santander	
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 2. Transmitiendo un es- crito del ilustrísimo señor director ge- neral de Administración Local, sobre la rendición de cuentas que hayan de ren- dirse en el actual mes de enero.....	26		28
Circular número 3. Anunciando la autoriza- ción a la Alcaldía de Arnueró para dar una batida contra los animales dañinos	27	ADMINISTRACION ECONOMICA	
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		Delegación de Hacienda de Santander.....	
Presidencia del Gobierno			
Orden de 29 de diciembre de 1954, por la que se señalan los transportes "Fuera de Turno", "Urgentes" y "Preferen- tes" durante el mes de enero de 1955...	27	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
ANUNCIOS OFICIALES		Junta vecinal de Mataporquera.....	
Junta Provincial de Beneficencia de San- tander	27	Junta vecinal de Ontoria	
		Juzgado municipal número uno de Santan- der	
		Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	
		Delegación de Hacienda de Santander	
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Piélagos, Vega de Lié- bana, Santiurde de Reinoso, Reocín, Riotuerto, Cieza y Pesquera.....	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 2

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, con fecha 3 de enero, me dice lo siguiente:

"Excelentísimo señor: Terminado el ejercicio económico de 1954, esta Jefatura Superior considera conveniente recordar a las Corporaciones locales la obligación que tiene el personal recaudador de rendir las cuentas de su gestión, una por los valores en recibo y otra por valores en certificaciones de débito, en el plazo y forma determinados en la Regla 86 de la Instrucción de Contabilidad.

A tal efecto, y con el fin de que las normas generales del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, aplicables a esta materia, tengan una adecuada acomodación a la esfera local, en las Diputaciones y Ayuntamientos cuya Depositaria de Fondos esté desempeñada por funcionario del Cuerpo Nacional, se observarán las siguientes prevenciones, aplicables a las cuentas que hayan de rendirse en el actual mes de enero con respecto al semestre anterior.

1.^a Por el depositario se nombrará la Comisión o Comisiones liquidadoras, cada una de las cuales se integrará al menos por tres funcionarios: dos de la Depositaria y un tercero designado por el interventor.

Simultáneamente se fijará el día de la primera quincena del mes de enero, en que cada recaudador habrá de presentar en la Depositaria las cuentas por triplicado, relativas a dichas dos clases de valores y cerradas al 31 de diciembre.

2.^a La cuenta de valores en recibo se estructurará con arreglo al artículo 185 del Estatuto de Recaudación. Cuando el cuantadante recaude sólo en voluntaria, se hará en aquélla referencia únicamente a los apartados d) y e) en el cargo, y c), d), i), n) y ñ), en la data, de los contenidos en dicho artículo.

En la data del resumen por conceptos se expresará:

- a) Saldo acreedor o ingreso del saldo deudor, según proceda, de cuenta anterior.
- b) Ingreso del proyecto del recargo sobre apremios correspondientes a dicho saldo deudor.
- c) Ingresos de voluntaria.
- d) Ingresos de ejecutiva.
- e) Ingresos del producto del recargo sobre apremios (artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales):
- f) Bajas.
- g) Fallidos.
- h) Valores datados por otros motivos.
- i) Saldo deudor, a cuenta nueva (si así resultare).

3.^a Las cuentas relativas a certificaciones de descubierto se estructurarán con arreglo a las prevenciones de los párrafos 1 y 2 del artículo 187 del re-

ferido Estatuto, y tanto en las de esta clase como en las de valores en recibo, se tendrá muy en cuenta lo dispuesto en el número 4 del citado artículo 185, así como lo prevenido en el apartado c) del 189.

4.^a Con vista de los libros que el depositario está obligado a llevar, conforme a la regla 70 de la Instrucción anexa al Reglamento de Haciendas Locales, y sin perjuicio de su verificación con la Contabilidad general de la Intervención, la Comisión liquidadora comprobará la exactitud de las partidas de cargo y data figuradas en las cuentas, y seguramente, se constituirá en la oficina del cuantadante, para comprobar los respectivos justificantes, los valores pendientes de cobro, sus libros de contabilidad y los expedientes de apremio, fiscalizando los demás aspectos del servicio determinantes de la normalidad de la gestión.

Como resultado de la revisión de los expedientes de apremio, la Comisión propondrá, en aquellos cuya tramitación lo requiera, la adopción de las medidas necesarias para subsanar los defectos observados y restablecer el imperio de la ley en los casos de actuaciones irregulares, promoviendo la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Las mencionadas operaciones de comprobación y fiscalización se efectuarán bajo la vigilancia del depositario y del interventor, y del resultado de las mismas extenderá la Comisión el necesario informe escrito, suscribiendo en los tres ejemplares de las cuentas la diligencia de conformidad o reparos pertinentes e indicando las rectificaciones que, a su juicio, procedan por virtud del examen practicado. En dicha diligencia se indicarán los conceptos e importes de los valores que deben declararse perjudicados, en primero o segundo grado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 y siguientes del Estatuto de Recaudación.

5.^a El depositario, con vista del informe y diligencia citados, formulará propuesta razonada de aprobación de cada cuenta, de rectificación de errores o de apertura de expediente e imposición de sanciones, según los casos. Dicha propuesta, con la conformidad del interventor, se elevará por el depositario a la Sección de la Comisión municipal permanente o del presidente de la Diputación Provincial, según los casos, quienes acordarán lo que proceda, dentro de los ocho días siguientes.

6.^a Por conducto de V. E. los presidentes de las Corporaciones remitirán al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, dentro de los diez primeros días de febrero, cuando se trate de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de la capital o de los de poblaciones de más de 20.000 habitantes, un ejemplar de cada una de dichas cuentas, en el que se reflejen las actuaciones antes detalladas de examen, censura y aprobación o reparos.

Los demás Ayuntamientos de esa provincia que tengan depositario del Cuerpo Nacional, remitirán el ejemplar de las cuentas de recaudación, en igual plazo y con los mismos requisitos enumerados, al jefe de la Sección Provincial de Administración Local.

7.^a A dichos ejemplares, cursados al Servicio Central o a la Sección provincial se acompañarán, por cada Corporación, certificación del interventor y del depositario de Fondos, acreditando conjuntamente

en los casos de solvencia que el servicio recaudatorio se desenvuelve con normalidad, señaladamente en lo que concierne a la celeridad en los procedimientos de apremio, debida justificación de partidas fallidas, declaración y exigencia de responsabilidad por perjuicio de valores en sus dos grados y cumplimiento de plazos señalados para la recaudación voluntaria y ejecutiva, precisando los porcentajes de valores realizados en relación con su cargo; o, en los casos en que se apreciaren deficiencias o anomalías, exponiendo las medidas aceptadas o propuestas para corregirlas.

8.^a Si por cualquier motivo no se hubieren formado las cuentas del primer semestre de 1954, las que hayan de rendirse en el mes de enero corriente, reflejarán la gestión de todo el año, y, cuando ello fuere necesario, las primeras partidas de cargo y data que recojan los valores pendientes o los saldos de cuenta anterior, serán fijadas, de oficio, por la Intervención de Fondos.

9.^a En los supuestos a que se refiere el artículo 192 del Estatuto de Recaudación, la Comisión liquidadora ordinaria o la que especialmente se forme, deberá realizar las actuaciones señaladas en el párrafo primero de dicho artículo. Tanto en el caso de falta de comparecencia, como en el de falsedad comprobada en los valores o en la expresión aritmética de sus importes, se efectuará una comprobación extraordinaria de todos los recibos y certificaciones de débito en poder del cuentadante, siendo de cargo de éste las retribuciones especiales que señale el presidente de la Corporación al personal liquidador, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

10.^a En los casos de alcance comprobado o cuando se presumiese la existencia de descubiertos, se practicarán por depositaria las diligencias preventivas señaladas en el artículo 190 del Estatuto y se promoverá la incoación de los tres procedimientos a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Haciendas Locales, dando inmediata cuenta el presidente de la Corporación, por conducto de V. E., del alcance comprobado o presunto a esta Jefatura Superior, sin perjuicio de las medidas que en virtud del artículo 642 de la Ley de Régimen Local deban adoptar las Corporaciones para asegurar los derechos de la Hacienda Local.

En las Corporaciones en que no haya Depositaria organizada con arreglo al artículo 347 de la Ley de Régimen Local, se rendirán las cuentas de recaudación del segundo semestre de 1954, simplificando al máximo su estructura y tramitación, siempre que se cumpla la regla 86 de la Instrucción de Contabilidad y, en su consecuencia, queden aquellas justificadas y censuradas convenientemente.

Se dará también cumplimiento, en tales Corporaciones, a lo prevenido más arriba, con referencia a lo dispuesto en los artículos 190 y 192 del Estatuto de Recaudación.

Lo que traslado a los señores alcaldes y presidentes de las Corporaciones Locales, para su cumplimiento y demás efectos.

Santander, 8 de enero de 1955.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 3

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder autorización a la Alcaldía de Arnauero a fin de que pueda llevar a efecto una batida contra los animales dañinos el día 16 del actual.

Santander, 8 de enero de 1955.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de enero próximo lo siguiente, para cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno" (párrafo primero), "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado c) del citado artículo, serán durante el próximo mes de enero las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de septiembre de 1954, "Boletín Oficial del Estado" número 274, de 1 de octubre de 1954, con las rectificaciones indicadas en las Ordenes de 28 de octubre y 27 de noviembre de 1954, "Boletín Oficial del Estado" números 304 y 334, de 31 de octubre y 30 de noviembre de 1954.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—CARRERO.

Excmos. Sres....

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 31 de diciembre de 1954).

23

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Institución por doña Petra de Igarreda y Balbás, en Cabezón de la Sal

Se pone en conocimiento de los

beneficiarios e interesados en esta Institución que se instruye expediente de venta del edificio propiedad de la misma, radicado en Cabezón de la Sal, y que éste se se halla expuesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia (Gobierno Civil), durante el

término de quince días, a partir de esta publicación, para su examen, a efectos de las pertinentes reclamaciones en su caso, durante el término expresado.

Santander, 7 de enero de 1955.
El Gobernador civil-presidente,
Jacobo Roldán Losada.

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de marzo de 1954.

Núm.	Clase	Apellidos	Nombre	Nombres		Día	Mes	Año	Nacimiento		Provincia
				Del padre	De la madre				Lugar	Lugar	
15.817	1.ª	Pérez Manchoso	Francisco	Luis	Rosa	4	Mayo	1919	Astillero	Astillero	Santander
15.818	1.ª	Castillo González	Javier	Serafin	Manuela	25	Noviembre	1930	Las Presillas	Las Presillas	Idem
15.819	2.ª	Macho Villar	Angel		Encarnación	13	Marzo	1934	Cabezón de la Sal	Cabezón de la Sal	Idem
15.820	2.ª	Peña Oria	Miguel	Roque	Anunciación	8	Septiembre	1926	Monte	Monte	Idem
15.821	1.ª	Fernández Oejo	Francisco	Leopoldo	Florentina	14	Julio	1925	Lloreda	Lloreda	Idem
15.822	1.ª	Martínez Arce	Luis	Ramón	Josefa	10	Marzo	1930	Tezanos	Tezanos	Idem
15.823	1.ª	Pérez Alonso	José Manuel	Ramón	Teresa	20	Junio	1926	Bárcena	Bárcena	Idem
15.824	2.ª	Mier Gutiérrez	Agustín	Agustín	Julia	21	Julio	1913	Bareyo	Bareyo	Idem
15.825	2.ª	Fernández Ortiz	Pedro	Donato	Amelia	13	Marzo	1922	Muriedas	Muriedas	Idem
15.826	2.ª	Fernández Ortiz	Carlos	Donato	Amelia	26	Julio	1931	Muriedas	Muriedas	Idem
15.827	2.ª	Cámara Bravo	Eugenio	Antonio	Remedios	7	Noviembre	1932	Alcalá Henares	Alcalá Henares	Madrid
15.828	2.ª	Mazo Perojo	José	Cipriano	Raquel	11	Noviembre	1935	Santander	Santander	Santander
15.829	1.ª	Rodríguez Renedo	Miguel	Manuel	Josefa	4	Diciembre	1930	Santander	Santander	Idem
15.830	2.ª	Liaño de la Peña	Víctor	Víctor	Isabel	21	Septiembre	1935	Monte	Monte	Idem
15.831	1.ª	Liaño González	Máximo	Francisco	María Luisa	18	Noviembre	1915	Obregón	Obregón	Idem
15.832	1.ª	Setién Ortiz	José Andrés	Segundo	Micaela	6	Febrero	1912	Agüero	Agüero	Idem
15.833	1.ª	Caviedes Gutiérrez	José Luis	Luciano	Nicanora	2	Febrero	1931	Colindres	Colindres	Idem
15.834	1.ª	Fernández Guitián	Ramón	Eusebio	Aurelia	29	Junio	1929	Madrid	Madrid	Madrid
15.835	1.ª	San Emeterio González	Eugenio	Eduardo	Pilar	9	Noviembre	1921	Suesa	Suesa	Santander
15.836	2.ª	Salmon Santamaría	Francisco	Francisco	Francisca	20	Febrero	1935	Peñacastillo	Peñacastillo	Idem
15.837	2.ª	Pérez Posadas	Jaime	Amancio	Demetria	20	Marzo	1935	Cabezón de la Sal	Cabezón de la Sal	Idem
15.838	2.ª	Sanmillán Higuera	Tomás	Tomás	Escolástica	21	Octubre	1922	Astillero	Astillero	Idem
15.839	3.ª	Pérez de la Torre	Emilio	Emilio	Florinda	12	Noviembre	1925	Santander	Santander	Santander
15.840	2.ª	Bárcena García	Rafael	Rafael	Presentación	7	Marzo	1933	Unquera	Unquera	Idem
15.841	2.ª	Calvo del Castillo	José	Miguel	Avelina	21	Junio	1915	Frómista	Frómista	Palencia
15.842	2.ª	Rodríguez Sánchez	José María	José María	Albina	26	Febrero	1936	Villapresente	Villapresente	Asturias
15.843	1.ª	Exposito Borbolla	José	Eugenio	Obdulia	11	Mayo	1924	Colombres	Colombres	Zaragoza
15.844	1.ª	Comas Borobia	Luis	Jesús	Guadalupe	21	Junio	1926	Magallón	Magallón	Santander
15.845	2.ª	Gutiérrez Cobo	Manuel	Norberto	Esperanza	17	Febrero	1932	San Salvador	San Salvador	Santander
15.846	2.ª	Unzué Bellón	Fernán	Eusebio	Feferina	2	Marzo	1910	Monreal	Monreal	Idem
15.847	2.ª	Gómez Raba	Felipe	Pedro	María	29	Julio	1923	San Luis de Potosí	San Luis de Potosí	Santander
15.848	2.ª	Luis Collado	Pedro	Juan	Lucía	15	Marzo	1923	Torrelavega	Torrelavega	Madrid
15.849	2.ª	Palazuelos Juli	M.ª del Carmen	Tomás	María Luisa	13	Diciembre	1914	Madrid	Madrid	Madrid
15.850	1.ª	Cuesta Lavín	Fernando	Lesme	Catalina	30	Mayo	1913	Barrio de Liébana	Barrio de Liébana	Santander
15.851	2.ª	Cómez Vicente	Antonio	Froilán	Andrea	22	Agosto	1927	Cervera Pisuerga	Cervera Pisuerga	Palencia
15.852	2.ª	Fernández Pérez	Juan Luis	Fabiano	Rosario	2	Septiembre	1932	Villaverde de G.	Villaverde de G.	Santander
15.853	1.ª	San Martín Ruiz	Agustín	Ceferino	Antonia	6	Diciembre	1919	Santander	Santander	Idem
15.854	2.ª	Zorrilla Ruiz	Enrique	Mariano	Arsenia	24	Febrero	1918	Santayana	Santayana	Idem
15.855	1.ª	Crespo Güemes	Adolfo	Eloy	Rosario	16	Junio	1922	Bárcena Carriedo	Bárcena Carriedo	Idem
15.856	3.ª	Ayllón Martínez	Patricio	Patricio	Margarita	11	Octubre	1922	Astillero	Astillero	Idem
15.857	1.ª	García S. Emeterio	Antonio	Eusebio	Gertrudis	24	Marzo	1921	Idem	Idem	Idem
15.858	1.ª	Martínez Pérez	Francisco	Manuel	Adelina	10	Mayo	1924	San Vicente Toranzo	San Vicente Toranzo	Idem
15.859	2.ª	Narro Grustán	Juan	Rufino	Francisca	2	Septiembre	1932	Oliete	Oliete	Teruel
15.860	2.ª	Gómez Barril	Francisco	Manuel	Rosalía	25	Junio	1913	Peñacastillo	Peñacastillo	Santander
15.861	1.ª	Zalla Galarza	Aurelio	Aurelio	Angela	26	Noviembre	1927	La Habana	La Habana	Cuba
15.862	2.ª	Pardeiro Solana	José Luis	Ramón	Aurelia	26	Enero	1935	Bezana	Bezana	Santander
15.863	2.ª	Prudena Cardenoso	Ramón	José	Filomena	13	Febrero	1934	Miengo	Miengo	Idem
15.864	2.ª	Llóranda Barreda	Luis	Angel	María	22	Marzo	1921	Castañeda	Castañeda	Idem
15.865	1.ª	López Miguel	Miguel	Florian	Julia	29	Septiembre	1930	Ariza	Ariza	Zaragoza
15.866	1.ª	Mozos Bermejo	José	José	Aurelia	7	Septiembre	1930	Maliaño	Maliaño	Santander
15.867	1.ª	Allén Lastra	José	Alfonso	Paula	29	Marzo	1914	Santander	Santander	Idem
15.868	2.ª	Carceller Lamo	Benito	Benito	Presentación	30	Junio	1914	Vigo	Vigo	Pontevedra
15.869	1.ª	Martínez Cayuso	Enrique	Anselmo	Rafaela	13	Septiembre	1930	Cortiguera	Cortiguera	Santander
15.870	2.ª	Agudo Herrera	Federico	Federico	Carmen	28	Noviembre	1932	Cabárceno	Cabárceno	Idem

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de marzo de 1954.

Núm.	Clase	Apellidos	Nombre	Nombres		Día	Mes	Año	Nacimiento		Provincia
				Del padre	De la madre				Lugar	Lugar	
15.871	2 ^a	Arce Haya	José	Manuel	Josefa	28	Noviembre	1935	Santander	Santander	
15.872	2 ^a	Martínez Montes	Miguel	Miguel	Isabel	14	Septiembre	1909	Buenos Aires	R. Argentina	
15.873	2 ^a	Barrio Gómez	Carlos	Basilio	Concepción	23	Septiembre	1905	Bustio	Oviedo	
15.874	2 ^a	Díez Fernández	Alfonso	José	Sara	9	Mayo	1930	Santander	Santander	
15.875	2 ^a	Mijares Revuelta	Enrique	José	Lumen	27	Marzo	1922	New-York	EE. UU.	
15.876	2 ^a	Gutiérrez López	Julio	José María	Catalina	8	Julio	1932	Bejucal	Cuba	
15.877	1 ^a	Remencio de la Fuente	Justine	José	Manuela	14	Abril	1927	Burgos	Burgos	
15.878	2 ^a	Azofra Manero	Francisco	Francisco	Felipa	14	Julio	1911	Sto. Domingo de la C.	Santander	
15.879	1 ^a	Sánchez Rodríguez	Francisco	Rafael	Dolores	6	Enero	1931	Reinosa	EE. UU.	
15.880	2 ^a	Cantero Cánovas	Liberto	Arturo	Josefa	16	Diciembre	1918	New-York	Santander	
15.881	2 ^a	San Miguel Maza	Zoilo	Manuel	Josefa	8	Abril	1926	Voto	Santander	
15.882	1 ^a	Crespo Pérez	Mariano	Ubaldo	Maximina	30	Septiembre	1911	Sotres	Idem.	
15.883	1 ^a	Fernández Fernández	Teófilo	Gabriel	Mercedes	5	Marzo	1922	Idem	Santander	
15.884	2 ^a	García Re-londo	Lisimio	Valentin	María	15	Noviembre	1932	Villanueva	Idem.	
15.885	1 ^a	Arce Diego	Luis	Adrián	Angeles	18	Agosto	1930	Peñacastillo	Idem.	
15.886	1 ^a	Fraile Parbole	Jesús		Magdalena	19	Octubre	1930	Oreños	Idem.	
15.887	2 ^a	Campo Algorri	Antolin	Felipe	Amalia	8	Agosto	1932	Puente Arce	Idem.	
15.888	2 ^a	Gallo Pellón	María Rosa	Sebastián	María	21	Enero	1935	Santander	Idem.	
15.889	1 ^a	García Núñez	Domingo	Domingo	Jovita	4	Mayo	1921	Cacicedo	Idem.	
15.890	1 ^a	Gómez Blanco	Julio	Julio	Herminia	25	Abril	1924	San Román	Idem.	
15.891	2 ^a	Steinaat Plaza	Eugenio	Eugenio	Mariana	16	Julio	1923	Laredo	Idem.	
15.892	3 ^a	Ruiz Pérez	Eliseo	Agustin	Leonor	14	Junio	1926	Quintanadueñas	Santander	
15.893	2 ^a	Ruiz Calderón	Pedro	Avelino	Angeles	3	Mayo	1932	Monte	Idem.	
15.894	1 ^a	Sobremazas Galán	Ismael	Ismael	Jacinta	29	Octubre	1924	La Penilla	Idem.	
15.895	2 ^a	Díez Camarero	Esteban	Esteban	María	2	Abril	1929	Ampudia de Campo	Santander	
15.896	2 ^a	Benito Fernández	Manuel	Baldomero	Joaquina	13	Agosto	1929	Santander	Idem.	
15.897	1 ^a	Solar Gómez	Enrique	Fernando	Isabel	9	Marzo	1926	El Bosque	Idem.	
15.898	1 ^a	García del Río	Edesio	Esteban	María	8	Abril	1910	Villaescusa de Ecla	Idem.	
15.899	1 ^a	Manuel Millares	José	María	Manuela	12	Noviembre	1918	San Andrés Ferreiros	Oviedo	
15.900	1 ^a	Blanco Porrua	Manuel	Amador	María	17	Septiembre	1908	Cederres	Santander	
15.901	1 ^a	Gutiérrez Blanco	Francisco	Tomás	Benjamina	14	Septiembre	1927	Labarces	Idem.	
15.902	2 ^a	Torcida Ruiz	Jesús	Rufino	Francisca	23	Julio	1932	Santander	Idem.	
15.903	3 ^a	Liaño Huidobro	Alfredo	Alfredo	Elena	26	Enero	1923	Santander	Idem.	

Santander, 15 de abril de 1954.- El ingeniero jefe (ilegible).

ADMÓN. ECONÓMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER****ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL****Declaración de Rentas Urbanas a la Hacienda Pública**

Por Decreto-Ley de la Jefatura del Estado de 23 de diciembre de 1954, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Los propietarios de fincas urbanas arrendadas que perciban rentas superiores a las que vengan figurando como base de la Contribución Territorial que grava esta riqueza, deberán declarar a la Hacienda, antes del 1.º de abril de 1955, las rentas efectivas que perciban, en cuyo caso quedarán exentos de multas y recargos y del aumento de cuota que correspondiese a época anterior al 1.º de enero del expresado año.

Las declaraciones que se presenten al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior o que se hubieren presentado antes de la publicación de este Decreto-Ley, aunque lo hubieran sido fuera del plazo señalado en el Decreto de 21 de mayo de 1943, surtirán plenos efectos siempre que el inquilino o el arrendatario no hubiese iniciado el ejercicio de la facultad de novar la renta con anterioridad a la formulación de la respectiva declaración.

Artículo 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el artículo anterior, y se autoriza a los Ministerios de Justicia y Hacienda, para que dicten las normas que exijan la debida ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley, del cual se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 8 de enero de 1955. El delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA****Edicto**

Al día siguiente hábil de los veinte de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar a las diez horas de su

mañana, en la Casa Consistorial, la subasta de cuatro parcelas de terreno sobrante de la vía pública, propiedad de esta entidad, y sitio de las Eras, destinadas a construir viviendas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mataporquera, 23 de diciembre de 1954.—El alcalde pedáneo (ilegible). 9

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 77,50 pesetas.

JUNTA VECINAL DE ONTORIA**Anuncio**

A contar de los veinte días hábiles de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Consistorial, bajo la presidencia del que lo es de la Junta vecinal de Ontoria o quien le sustituya, la apertura de pliegos optando a las subastas de productos forestales siguientes:

A las diez horas: 73 metros cúbicos de productos maderables de eucaliptos y 75 metros cúbicos de productos leñosos, procedentes de una parcela de repoblación situada en el lugar de "Las Custerizas" del monte Mazuco y Tocial, número 6 del Catálogo. El tipo de tasación es de 20.050,46 pesetas, y el precio índice de 25.063,07 pesetas.

Tanto la subasta como la ejecución del aprovechamiento, se ajustarán a los pliegos de condiciones publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119, de 5 de octubre de 1953.

Ontoria a 20 de diciembre de 1954.—El presidente de la Junta, Manuel Ruiz. 10

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 125,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que se sacan a pública subasta por término de ocho días y precio de cinco mil pesetas los bienes que luego se expresarán, embargados a don Luis Olavarría Ruiz, con establecimiento en Renedo de Piélagos, en el juicio verbal civil contra el mismo seguido a instancia de don Angel del Castillo Vera, industrial de esta

ciudad, sobre reclamación de cantidad.

Bienes objeto de subasta

Un gasómetro, número 2.996, de 2,5 presión, con su equipo completo de autógena.

Un chasis de automóvil, marca "Peugeot", en malas condiciones y las cuatro ruedas completas.

Haciéndose constar:

Que el acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Somorrostro, 3, 2.º, el día veinte de enero próximo, a las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo intervenir en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero, y todo licitador que intervenga, habrá de consignar previamente el diez por ciento del precio, como depósito.

Dado en Santander a 30 de diciembre de 1954.—El juez municipal, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, P. H. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 169,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander, con jurisdicción prorrogada al Juzgado de igual clase número dos de la misma capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos—que actualmente se encuentran en periodo de ejecución de sentencia—a instancia de don Moisés Ortiz Fernández, contra don Máximo Iglesias Polanco, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación y en dos lotes independientes, los siguientes bienes embargados al deudor:

Lote primero

Una balanza, un mostrador, barras, una bombona de luz y un escaparate. Servirá de tipo para este lote la suma de 401,25 pesetas.

Lote segundo

El derecho de traspaso del comercio denominado "Salchichería Iglesias", sito en la planta baja de la casa número 18 de la calle de Hernán Cortés, de esta capital,

esquina a la calle de Eduardo Benot, de cuyo local es propietario don Antonio Díaz de Liaño. Servirá de tipo para este lote la cantidad de 5.625 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 5, piso primero, el día veintidós de los corrientes, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que la misma tendrá lugar, como anteriormente se indica, en dos lotes independientes, por el orden que se deja expuesto; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base para el lote o lotes en que tomen parte, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero; que la descripción completa de los bienes de que consta el lote primero, consta en autos, pudiendo ser examinada en la Secretaría de este Juzgado por cualquier persona que lo desee; que tales bienes se encuentran depositados en poder de don Martín Unanue Gabilondo, vecino de Cueto, Bajada de Polio, 8, chalet, y que el rematante del lote segundo habrá de aceptar, además, las condiciones que le imponen los artículos 44 y demás concordantes de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez, de instrucción, Eduardo S. Cueto.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 344,50 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Anuncio de segunda subasta

A las doce en punto del día veintitrés de febrero del año actual, se celebrará en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda subasta pública para la venta de las fincas rústicas y urbanas, radican-

tes en el término municipal de Ribamontán al Mar, cuya descripción se hace a continuación y por el orden que se reseñan:

Primera. La tercera parte de una casa, sita en Galizano, barrio de la Iglesia, mancomunada con otras dos terceras partes, que pertenecen hoy a doña Asunción Barrera, lindando: Al frente o Este, con jardín propio y, seguidamente, campo de la Iglesia de Galizano; derecha e izquierda, patio-jardín, y espalda al Oeste, con su patio y casa de doña Purificación Colmenero. Su construcción es de muros de mampostería y mocheteado de huecos de sillería, entramados horizontales, verticales y oblicuos de madera, cubierta con teja del país, distribuída con tabiques a pandere y en bastante buen estado de conservación. El tipo de remate para esta segunda subasta es el de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas (56.250 pesetas).

Segunda. En el pueblo de Galizano, barrio de La Iglesia, otra casa compuesta de planta baja, piso y desván, lindando: al frente o Sur, con corral, salida y huerta propia; Norte y Oeste, con terreno de doña Asunción Barrera, y Este, con casa deslindada en primer lugar, cuya construcción es de muros de mampostería, entramados verticales, horizontales y oblicuos de madera, distribución de ladrillos a pandere y cubierta con teja del país, encontrándose en mal estado de conservación. El tipo de remate para esta segunda subasta es el de veinticuatro mil seiscientas setenta y cinco (24.675 pesetas).

Tercera. En el pueblo de Galizano, un terreno dedicado a prado y labrantío, de 50 carros, igual a 89 áreas, que linda: al Norte, con la Iglesia parroquial de este pueblo de Galizano; Sur, con Marcelino Incera Ruiz; Este, con Gabino Cano Cueto, y Oeste, callejón entrada del pueblo llamado Verdes. El tipo de remate para esta segunda subasta es el de cincuenta y seis mil setecientos noventa y tres pesetas con setenta y cinco centimos (56.793,75).

Cuarta. En el pueblo de Galizano y barrio de La Iglesia, un terreno destinado a huerta, cerrado sobre sí con pared de cal y canto, con una extensión de 8 carros, que son equivalentes a 14 áreas 24 centiáreas, que linda: al Sur y Oeste,

con terreno de doña Asunción Barrera; Este, con carretera pública, y Norte, con terrenos de doña Asunción Barrera. El tipo de remate para esta segunda subasta es el de nueve mil pesetas (9.000).

Todas las fincas que quedan reseñadas se encuentran inscritas a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad del partido de Santoña, y no tienen cargas.

Las subastas se celebrarán por pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran los tipos señalados, siendo necesario para tomar parte en las licitaciones depositar, ante la Junta de subasta, el importe del 5 por 100 del valor de los tipos antes aludidos, pudiendo admitirse estos depósitos desde las once hasta las doce horas del día señalado para la licitación.

El precio del remate se consignará por el adjudicatario al día siguiente hábil al de la celebración de la subasta, en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda, siendo los gastos de anuncio de la subasta, honorarios de los peritos del Estado, así como los que originen las escrituras de las ventas de las fincas y los de inscripción en el Registro de la Propiedad y el pago de la liquidación del Impuesto de Derechos Reales, de la exclusiva cuenta de los rematantes, practicándose dentro del término del tercer día, después de la inscripción de las fincas en el Registro de la Propiedad, liquidación relativa al depósito del 5 por 100.

Santander, 8 de enero de 1955. El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, C. Trenado.—Visto bueno, el delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 515,50 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en los autos número 664 del año 1954, seguidos a instancia de Jaime Pérez Montilla, contra la empresa Hermanos Mateo Celada, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Santander a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y

cuatro.—Vistos por don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos de referencia número 664 del año en curso, seguidos a instancia de Jaime Pérez Montilla, mayor de edad, vecino de Santiago de Cartes, contra su patrono Hermanos Mateo Celada, con domicilio en Polanco, y, subsidiariamente, contra la Compañía de Seguros "Hispania", con domicilio en Barcelona, y oficinas en esta capital, en reclamación de incapacidad derivada de accidente de trabajo, y

Resultando... Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por Jaime Pérez Montilla, debo declarar y declaro que dicho actor tiene implantada incapacidad parcial permanente para la profesión habitual, desde 9 de febrero de 1952; que debo declarar y declaro su derecho al percibo de una renta vitalicia equivalente al 35 por 100 del salario anual de cinco mil setecientas setenta y cinco pesetas, a partir de dicha fecha, y que debo condenar y condeno a la entidad patronal Hermanos Mateo Celada y, como subrogada a las obligaciones de ésta, a la Compañía de Seguros "Hispania", a que constituyan a favor del actor expresada renta, mediante depósito en la Caja Nacional del capital que en su día se señale, y, por último, que debo absolver y absuelvo a dichas demandadas del resto de los pedimentos que la demanda contiene. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra las mismas, podrán formular recurso de casación ante el Tribunal Supremo, preparable en plazo de diez días, a contar desde su notificación.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Francisco Aguirre."

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Hermanos Mateo Celada, cuyo actual paradero es desconocido, se da el presente, en Santander a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Aguirre. 5

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, en 4 de enero del año ac-

tual, ha sido aprobada la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, la cual se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Pielagos, 5 de enero de 1955.—
El alcalde, Luis Gutiérrez Azpeitia. 11

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

A los efectos de examen y reclamación por los interesados, se halla expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza tipo para la exacción de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

Vega de Liébana, 30 de diciembre de 1954.—El alcalde (ilegible). 12

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Por plazo de quince días se halla expuesta al público en la Secretaría municipal la ordenanza complementaria para la aplicación de la única imposición municipal sobre los vinos comunes o de pasto aprobada por el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 6 de octubre último.

Igualmente, se halla expuesto al público, por plazo de quince días, expediente de transferencia de crédito dentro del presupuesto vigente y expediente de suplemento de crédito para los efectos de examen y reclamación.

Santiurde de Reinosa, 31 de diciembre de 1954.—El alcalde, Fidel Gutiérrez. 13

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Confeccionados los padrones de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana, de este término municipal, para el ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de su examen y reclamación.

Reocín a 3 de enero de 1955.—
El alcalde (ilegible). 14

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Por término de quince días se hallan expuestos al público en esta Secretaría los documentos cobratorios correspondientes a los arbitrios sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1955.

Astillero a 29 de diciembre de 1954.—El alcalde, Alberto Manchado Cortina. 15

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Riotuerto, 4 de enero de 1955.
El alcalde, Ramiro Cobo. 16

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

En la Secretaría municipal y por término de quince días, se halla expuesto el presupuesto municipal ordinario del vigente ejercicio de 1955, a los efectos de su examen y reclamación, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 4 de enero de 1955.—El alcalde, Eugenio Fernández. 17

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

A los efectos de examen y reclamación, si hubiere lugar, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos que a continuación se relacionan:

Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1955.

Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954.

Expediente de varias transferencias de crédito dentro del presupuesto vigente.

Expediente de suplementos de créditos a cubrir con las existencias de ejercicios anteriores.

Pesquera, 30 de diciembre de 1954.—El alcalde, F. Fernández. 18